



Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



APRUEBESE DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO N°
Chillán Viejo,

7815

28 DIC 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 5289 de fecha 15 de Septiembre de 2015, que **Aprueba convenio de transferencia de recursos Subvención de Actividades Deportivas del Fondo de Desarrollo Regional año 2014 entre GORE Bio Bio y la I. Municipalidad de Chillán Viejo**

2.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa

3.- Contrato de prestación de servicios de fecha 01.12.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña Susana Soto Lazcani.

4.- El artículo 52 de la ley N°19.880, retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el contrato de prestación de servicios de Doña Susana Soto Lazcani, Rut 15.526.066-5 quien desempeñará las tareas específicas detalladas en el punto primero del mencionado contrato entre el 01.12.2015 al 31.12.2015

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de \$ 168.000 de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 2140580001 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/OES/DPM /AMJ/MCV/LRM/ j.r.v.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Doña Susana Soto Lazcani**, monitora de Gimnasia Aeróbica Cédula Nacional de Identidad N° 13.526.066-5, de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, dirección Cabildo N° 1160, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que **Doña Susana Soto Lazcani** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes.

- Ejecutar Talleres de Gimnasia Aeróbica en Villa los Naranjos I y II. Tres veces a la semana en cada taller con una duración de una hora cada sesión.
- Supervisar y velar por el correcto desarrollo de las clases.
- Promocionar y dar a conocer entre la comunidad la oferta de talleres existentes.
- Llevar control de la asistencia a los talleres
- Elaborar informe mensual de las actividades realizadas en cada taller.

Doña Susana Soto Lazcani deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula, situación que certificará mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

Segundo: La Municipalidad pagará a **Doña Rosa Susana Soto Lazcani** la suma de \$168.000.- (ciento sesenta y ocho mil), mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue. Los Honorarios serán cancelados una vez realizada la transferencia de recursos por el GORE Bio-Bio.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Doña Susana Soto Lazcani**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 01 de Diciembre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2015.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


SUSANA SOTO LAZCANI
RUT N° 13.526.066-5



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


UAV/OES/PM/AMJ/mcv/jar
DISTRIBUCION:

Administrador Municipal, Control, DAF, Dideco, contabilidad, Interesado